

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL

BOGOTÁ - SEDE DE LA MARCA

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Artículo 14)

Clasificación

Clase de proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÉRITO CUANTÍA  
ACUMULADA

No. de expedientes / Fecha de radicación

MAX ALBA PERALTA AYALA  
Procedimiento de notificación:  
BOGOTÁ NO. 100 00

ANGELINA ESPINA  
BOGOTÁ MARCA NO. 100 00  
ANTONIO

BOGOTÁ MARCA NO. 100 00  
C.P. DEL C.A.J. No.  
Dirección de notificación: carrera 6 No. 120 75 of 400  
Bogotá

CADA PROCESO

3



**NOTARIA 7ª** CIRCULO DE BOGOTÁ

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**  
COMPARECENCIA PERSONAL Y

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.  
Da fe que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ**  
fue presentado por: **PARADA AVILA FLOR ALBA**  
quien se identificó con: C.C. No. **24221709** de  
**VIRACCHA**  
Y la Tarjeta profesional No.: Y manifestó que la firma  
y huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la  
huella a solicitud del declarante.

**NOTARIA 7ª**  
**FLORENCIA AVILA**  
EL DECLARANTE

**BOGOTÁ D.C. 30/04/2014 12:41:36.332758**

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Func.: LORENA



B & O  
ABOGADOS SAS  
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES  
MARISOL ORTEGA GARCIA



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M. PRL.

26327 7-OCT-14 8:58

REF. PODER ESPECIAL

FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 24.221.709, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto a usted que mediante el presente escrito le confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.239.056, expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ~~MINIMA~~ CANTIA, en contra de:

ADRIANA CONSUELO OSPINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la c.c. No.39.783.354.

Con el fin de obtener el pago contenido en los títulos valores, letras de cambio Numero 19,20,21,22,23,24, cada una por valor de \$2.084.000.00 giradas por la demandada a favor de mi mandante.

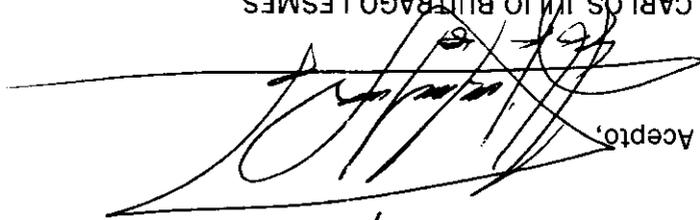
Junto con los intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, solicitar y cobrar títulos judiciales a su nombre, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, designar abogado suplente, interponer recursos, interponer acción de tutela, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art. 70 del C. de P. C. Y con facultades expresas para: tachar testigos, tachar documentos y/o interponer incidente de tacha de falsedad y para disponer del derecho y conciliar o no conciliar conforme a la ley 446 de de 1998, ley 640 de 2001, los artículos el art. 101, 510, 430, 432, 434 y 439 de C.P.C., presentar demanda ejecutiva para el cobro de costas y agencias en derecho.

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Flor Alba Parada Avila  
C.C. No. 24.221.709

Accepto,  


CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES  
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.  
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

07 OCT. 2014



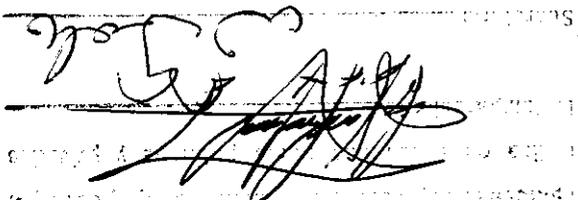
Carlos Julio

Buitrago Lesmes

79.239.056

Bogotá de

93 268



No. 23

LETRA DE CAMBIO  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE septiembre DE 20 14 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EL Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

EN MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS  
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA  
ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina

39-783-354

Ref. 5076 - Producto Plástico

No. 22

LETRA DE CAMBIO  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2084.000

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Agosto DE 20 14 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

EN PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS  
LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA  
ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina

39-783-354

Ref. 5076 - Producto Plástico

No. 21

LETRA DE CAMBIO  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000 <sup>3</sup>

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Julio DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba Parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina  
39-783-354. Ref. 506 - Producto Dinero

No. 19

LETRA DE CAMBIO  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000 <sup>4</sup>

SEÑOR(ES) Adriana Ospina

EL 26 DE Mayo DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba Parada Avila

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0% Y MORA DEL 0% MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina  
39-783-354. Ref. 506 - Producto Dinero

No. 20

LETRA DE CAMBIO  
(SIN PROTESTO)

Por \$ 2'084.000

SEÑOR(ES) Adriano Ospina

EL 26 DE Junio DE 2014 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Flor Alba parada

LA CANTIDAD DE dos millones ochenta y cuatro mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 0 % Y MORA DEL 0 % MENSUALES. TODAS

LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA

ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

ATENTAMENTE

Ciudad y Fecha: Bogotá 1 septiembre 2012

Adriana Consuelo Ospina  
39.753.354.

Ref. 506 - Producto Plástico



Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

DE FLOR ALBA PARADA AVILA  
CONTRA ADRIANA OSPINA  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE Mínima CUANTIA ACUMULADA  
No. 2014/315

26328 7-OCT-14 8:58

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79239056 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 93268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de FLOR ALBA PARADA AVILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24221709 con domicilio en esta ciudad, comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito presento Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra:

ADRIANA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C C 39.783.354, con domicilio en esta ciudad.

**PRETENSIONES**

Solicito al señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra la demandada ADRIANA OSPINA y a favor de mi mandante FLOR ALBA PARADA AVILA por las siguientes sumas:

| PRETENSION No. | VALOR       | Representa da En El TITULO LETRA DE CAMBIO No. : | DE FECHA   | VENCIMIENTO            | a) <del>Interés moratorio</del> hasta que se verifique el pago total de las obligaciones; liquidados a la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia financiera de conformidad con lo establecido por el art. 884 del C. de Co. <u>Desde el día siguiente al vencimiento del plazo, esto es desde el:</u> |
|----------------|-------------|--|------------|------------------------|---|
| 1.             | \$2.084.000 | 19   | 01/09/2012 | 26/05/2014             | 27/05/2014  |
| 2.             | \$2.084.000 | 20   | 01/09/2012 | 26/06/2014             | 27/06/2014  |
| 3.             | \$2.084.000 | 21   | 01/09/2012 | 26/07/2014             | 27/07/2014  |
| 4.             | \$2.084.000 | 22   | 01/09/2012 | 26/08/2014             | 27/08/2014  |
| 5.             | \$2.084.000 | 23   | 01/09/2012 | 26/09/2014             | 27/09/2014  |
| <b>TOTAL</b>   |             |  |            | <b>\$10.420.000.00</b> |   |

6. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho que se generen con ocasión a esta acción judicial.

## HECHOS

ADRIANA OSPINA, adquirió obligaciones patrimoniales con FLOR ALBA PARADA AVILA por concepto de venta de acciones en una sociedad comercial, la demandada como medio de pago le giro y acepto a favor de mi mandante los títulos valor letra de cambio abajo citados, para ser pagados en las fechas y por los valores vistos en cada título valor, una vez fue cumplido el plazo para su pago no fueron sufragados por la deudora, a saber:

| ITEM No. | POR CAPITAL | LETRA DE CAMBIO No. : | DE FECHA   | VENCIMIENTO |
|----------|-------------|-----------------------|------------|-------------|
| 1.       | \$2.084.000 | 19                    | 01/09/2012 | 26/05/2014  |
| 2.       | \$2.084.000 | 20                    | 01/09/2012 | 26/06/2014  |
| 3.       | \$2.084.000 | 21                    | 01/09/2012 | 26/07/2014  |
| 4.       | \$2.084.000 | 22                    | 01/09/2012 | 26/08/2014  |
| 5.       | \$2.084.000 | 23                    | 01/09/2012 | 26/09/2014  |

1. A los citados títulos valor, la demandada no ha realizado abonos a capital ni a intereses, por lo tanto, el valor adeudado a la fecha de la presentación de esta demanda es el visto en cada título valor.
2. El plazo se halla vencido y la demandada no ha pagado el capital, ni los intereses moratorios, de los 5 títulos valores - letras de cambio aquí reclamados pese a los requerimientos verbales y amistosos realizados por mi mandante.
3. La demandada ha incumplido lo convenido en cuanto al pago de los 5 títulos valores - objeto de las pretensiones primera a quinta y sus respectivos intereses y emolumentos.
4. Los 05 títulos valores - letra de cambio, demandados reúnen las exigencias para ser considerados títulos valor por ende prestan merito ejecutivo, se presumen auténticos y de los mismos se determina la obligación con las características de que tratan los artículos 619, 671, 676, 685 del código de comercio, art. 4 del decreto 3327 de 2009, el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el código general del proceso, esto es: obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.
5. Debo aclarar, que si bien es cierto, el poder me fue conferido para el cobro de 6 letras de cambio, esto es, de la numero 19 a la numero 24 cada una por valor de \$2.084.000.00, la última es decir la sexta, vence el día 26 de octubre hogaño, no siendo exigible en este momento, razón por la cual no se presenta aun para su cobro judicial.

El suscrito se encuentra facultado para iniciar el presente Proceso Ejecutivo de conformidad con el poder que me fuera otorgado por mi mandante, el cual fue aceptado por el aquí firmante.

## PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se acepten, tengan, aprecien, y valoren como tales las siguientes, a favor de mi representado, en consecuencia allego:

Original de 5 letras de cambio, de la 19 a la numero 23 emitidas todas el día 1 de septiembre de 2012 y cuyo vencimiento inicia con la primera el día 26 de mayo de 2014 y así sucesivamente cada mes vence la que sigue hasta la última No. 23 con fecha de vencimiento 26/09/2014.

## DERECHO:

Son aplicables los Artículos 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 82 al 84, 422, 424 al 447 del C.G.P. Artículos 619, 621, 625, 671, 678, 685 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

## TRAMITE

El proceso debe seguir el previsto para los procesos ejecutivos singulares de MINIMA Cuantía, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el C.G.P.

## COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, conforme a lo establecido en el art. 18 del C.,G P. por tratarse de un proceso de menor cuantía y en virtud de que el domicilio de uno del demandado es Bogotá - Cundinamarca.

## CUANTIA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 18 del C.G P. por ser el valor de la suma de las pretensiones a la fecha de la presentación de esta demanda, es inferior a 40 SMMLV.

## ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de este libelo demandatorio.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado al demandado.
4. Poder para actuar.
5. Cinco títulos valores letras de cambio No. 19.20,21,22,23 por \$2.084.000.00 cada una.

## AUTORIZACION

Autorizo a MARISOL ORTEGA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52338429 expedida en Bogotá con tarjeta profesional 141272 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda conocer y examinar el expediente derivado de la presente demanda, quedando igualmente facultada para retirar demandas y anexos, Despachos Comisorios y Oficios; sacar y solicitar copias e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir y para que en caso de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 85 del C.P.C., la doctora Ortega proceda al retiro de la demanda y anexos.

## NOTIFICACIONES:

El demandado:

ADRIANA OSPINA, las recibirá en la carrera 47 No. 114 A 07 de la ciudad de BOGOTA, correo electronico, secretosdemiandar@gmail.com

El demandante,

FLOR ALBA PARADA AVILA las recibe en la carrera 4 No. 189 08 de esta ciudad, correo electronico. no posee.

El suscrito Apoderado,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carera 8 no. 12 c 35 of. 408 de la ciudad de Bogotá. Correo electronico byoabogados@hotmail.com

Respetuosamente,

  
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES  
C. C. No. 79239056 de Bogotá.  
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Quince (15) de Octubre del año dos mil catorce (2014).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

Previo a tomar cualquier determinación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 7° del Acuerdo 1472 del 26 de Junio del año 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el Despacho,

DISPONE:

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto – con los datos necesarios, tales como: NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, GRUPO Y SECUENCIA DEL PROCESO QUE SE ACUMULA, para que sea abonado a este Despacho Judicial.-

Proceda secretaría de conformidad con lo ordenado.-

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.-

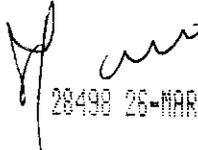
**CUMPLASE,**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

|   |                               |             |                       |
|---|-------------------------------|-------------|-----------------------|
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  |                               |             |                       |
| BOGOTÁ - CUNDINAMARCA   |                               |             |                       |
| Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados Civiles y de Familia |                               |             |                       |
| FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN   |                               |             |                       |
| REPARTO   |                               |             |                       |
| IDENTIFICACION  |                               | DEMANDANTES |                       |
| 24221709  | FLOR ALBA                     | NOMBRES     | APELLIDOS             |
|   |                               |             | PARADA AVILA          |
|   |                               |             |                       |
|   |                               |             |                       |
| DEMANDADOS  |                               |             |                       |
| IDENTIFICACION  | NOMBRES                       |             | APELLIDOS             |
| 39783354  | ADRIANA                       |             | OSPINA                |
|   |                               |             |                       |
|   |                               |             |                       |
| NÚMERO ÚNICO DE REPARTO   | SECUENCIA DE REPARTO          |             | FECHA PRIMER REPARTO  |
| 2014-0314   | 9128                          |             | 02/05/2014            |
|   | GRUPO DE REPARTO              |             |                       |
|   | EJECUTIVO                     |             |                       |
|   |                               |             |                       |
| IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN  | RETIRO DE LA DEMANDA          |             | CAMBIO DE GRUPO       |
| ACUMULACION XXX   | RECHAZO DE LA DEMANDA         |             |                       |
| COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL   |                               |             |                       |
| DESPACHO DE ORIGEN  | DESPACHO DE DESTINO           |             |                       |
| 14 CIVIL MUNICIPAL  |                               |             |                       |
| ACUMULADA ENTRE LAS MISMAS PARTES   |                               |             |                       |
|   |                               |             | 48928 19-JUN-15 10:16 |
|   | INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO |             |                       |
|   | Secretaria                    |             |                       |

17

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.  D.

  
28498 26-MAR-'15 10:37

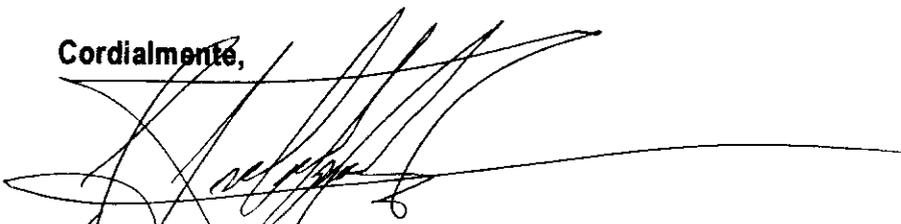
REF EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DE FLOR ALBA PARADA AVILA  
V S ADRIANA OSPINA  
RAD 2015-00315

### TERCER REQUERIMIENTO

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente le solicito por tercera vez, se sirva pronunciarse sobre admisión o no, de las 2 demandas acumuladas radicadas por el suscrito, en consideración a que ya fueron abonadas a su Despacho por parte de la oficina de Reparto.

La ultima solicitud sobre tal pronunciamiento fue radicada el 9 de marzo hogaña, habiendo transcurrido más de 20 días y no ingresa ninguno de los tres memoriales a su Despacho para resolver lo pertinente, vulnerando flagrantemente los términos establecidos para el señor secretario de ingresar máximo dentro de los 3 días siguientes a la radicación de los memoriales éstos al Despacho del señor Juez para resolverse.

Cordialmente,

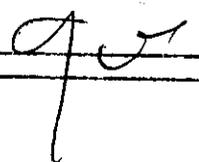


**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**  
C. C. No. 79239056 de Bogotá.  
T. P. No. 93268 del C. S. de la J


  
 República de Colombia
   
 Poder Judicial del Poder Público
   
 Juzgado Cuarto Civil Municipal
   
 de Bogotá D.C.

AL SEÑOR JUEZ DEL SR. JUEZ INFORMANTE
   
 HOY **120 ABR. 2015**

CON ELABORACIÓN DE ANOTACIÓN \_\_\_\_\_
   
 CON BLANQUEO DE ALGUNO \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_
   
 VENCIDOS VENCIDO DEL INTERIOR TÉRMINO \_\_\_\_\_
   
 EN TERCIO DE ANOTACIÓN ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO \_\_\_\_\_
   
 RESPECTIVO \_\_\_\_\_
   
 EN TERCIO DE ANOTACIÓN SUBROGATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_
   
 COPIA PARA TRÁMITE Y ARCHIVOS Y VENCIDOS \_\_\_\_\_
   
 CON ANTERIOR AL R.V. ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO \_\_\_\_\_
   
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE \_\_\_\_\_
   
 EN DEFENSA DE SU INTERÉS \_\_\_\_\_
   
 HABIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

SECRETARIA. 





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



13

ACTA POR NOVEDAD

Fecha : 14/Abr/2015

Página

1

ASIG.CAMBIOGRUPO

jrozor **GRUPO:** EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

REPARTIDO AL JUZGADO

CD. DESP  
014

**SECUENCIA:**  
11956

**FECHA DE REPARTO:**  
14/Abr/2015

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

24221709  
39783354  
79239056

FLOR ALBA PARADA AVILA  
ADRIANA CONSUELO OSPINA  
CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

01  
02  
03

BOGSECSADJROZOR  
jrozor

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

014

**OBSERVACIONES:**  
18 LETRAS

**MFTS**

11956

v. 2.0

*Seab*  
*Dona P. Bayo T*  
*JUZ 14 civil Municipal.*

16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

**EJECUTIVO SINGULAR 2014 – 0315 de FLOR ALBA PARADA AVILA  
contra CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**

Abril quince (15) de dos mil quince (2015), informando al Despacho que procedo a rendir el presente informe conforme a la solicitud realizada por la Secretaria ante el requerimiento del apoderado de la parte actora; que conforme al Cumplimiento del Auto del quince (15) de Octubre del año dos mil catorce (2014), se radico en la oficina de reparto el formato único para compensación 48920 el diecinueve (19) de enero del año en curso a las 10:16 a.m. y de esta forma fuera abonado a este Despacho Judicial.

Para lo cual el catorce (14) de abril del año en curso procedo a acercarme a la oficina de reparto para obtener información sobre esta acumulación, y el Ingeniero encargado de las acumulaciones me informa que está un poco retrasado con esta labor, pero que si le facilitaba la copia del radicado procedía a colaborar con la compensación, obteniendo así el Acta por Novedad según secuencia 11956, fecha de reparto catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), y posteriormente el quince (15) de abril del año en curso me es entregada en la ventanilla del reparto el comprobante de Recibo de Reparto asignado a este despacho, conforme a el acta anexa.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA PAOLA ROBAYO PRADA

Asistente Judicial

Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
 Sala IV - Sección de lo Contencioso Administrativo  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 de Bogotá, D.C.

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

AL SEÑOR JUEZ INFORMADO

HOY 20 ABR. 2015

CON EL ANTERIOR ORIGINAL \_\_\_\_\_

CON EL ANTERIOR ORIGINAL \_\_\_\_\_ OFICIO \_\_\_\_\_

VENCIDO EN SU TÉRMINO EL ANTERIOR TÉRMINO \_\_\_\_\_

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO

RESPECTIVO \_\_\_\_\_

ENTREGARLE POR ESCRITO SUBSANANDO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_

COPIA PARA TRÁMITE Y ARCHIVOS Y ANEXOS \_\_\_\_\_

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS \_\_\_\_\_

UNA VISTA DEL AUTO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE \_\_\_\_\_

DE OFICIO DEL OFICIO PERTINENTE \_\_\_\_\_

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

SECRETARIA, 9

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil quince (2015).-  
—

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

Demanda Ejecutiva Acumulada.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 671 y s. s. del Código de Comercio, en armonía con los artículos 75 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y como quiera que de los títulos aportados se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 488, 497, 498 y 540 ibídem,

RESUELVE:

1. ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ACUMULADA.

2. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor de la señora FLOR ALBA PARADA AVILA y en contra de la señora ADRIANA OSPINA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos valores (Letras de Cambio) aportadas como base de la ejecución:

|       | <u>Letra de Cambio No.</u> | <u>Valor Capital adeudado.</u> | <u>Fecha de Creación.</u> | <u>Fecha de Vencimiento.</u> |
|-------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 2.01. | 19                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 05 – 2014               |
| 2.02. | 20                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 06 – 2014               |
| 2.03. | 21                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 07 – 2014               |
| 2.04. | 22                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 08 – 2014               |
| 2.05. | 23                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 09 – 2014               |
| 2.06. | 24                         | \$ 2.084.000.00                | 01 – 09 – 2012            | 26 – 10 – 2014               |

2.07. Más los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero relacionadas en los numerales precedentes, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura conforme a lo normado por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

3. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido en la demanda inicial (folios 15 y 16 - 1) y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, ó en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Ordenase suspender el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora aquí demandada, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.-

Por secretaría fíjese el edicto respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, en el diario EL ESPETADOR o LA REPÚBLICA .-

Déjense las constancias de rigor.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez  
(5)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 049  
HOY 27 ABR 2015  
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Abril del año dos mil quince (2015).-  
-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2014 – 00315.

El informe secretarial que obra a folio 16 del presente cuaderno, rendido por la señorita DIANA PAOLA ROBAYO PRADA, en su condición de ASISTENTE JUDICIAL de éste Despacho, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales que consideren pertinentes.-

**NOTIFIQUESE,**



**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**

Juez

(5)

|  |
|--|
| <p align="center"><b>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>049</u><br/>HOY <u>27</u> de Abril <u>2015</u></p> <p align="center">INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO<br/>SECRETARIA</p> |
|--|

**Acreditación**

programas  
acreditados

**Infraestructura y Aprendizajes Prácticos de Aprendizaje**

**35** mil millones  
invertidos en obras  
en todo el país, en 2015

Edificio Ciencias de la Salud, sede

**11** mil millones

permaneció a Juan Herrera y yo en un momento en el que la parte  
Hoy de sus herederos calificado en una pequeña parte  
con pedales de Alejandro Quiroz. Siendo su área total  
1740 metros cuadrados. El edificio de la plaza  
CIVIL PERLA DE NARIÑO ES LA PLAZA  
TRANSVERSAL Y SU MANEJO EL BARRIO  
EL BARRIO LA FRONTERA DE SOKA-  
RICA, AL CUAL LE CORRESPONDE LA  
LA CALLE 9 No 50-51 DE MANZANA  
5 No 50-50 LOTE 10 MANZANA 5  
MANZANA DE 14000 METROS CUADRADOS  
LOS SON NARINÓ EN LA ZONA AL  
PROYECTO DE LA SENOR EMERSON 9 No 50-50  
RESPONDE LA PLAZA DE EMERSON 9 No  
P-50 EN LAS MANZANAS 50-50 AL CUAL  
EL SENOR OCTAVIANO ROMERO AL CUAL  
MIDE LA PLAZA DE EMERSON 9 No 50-50 DE

que consta de dos (2) hectáreas (1) con un área  
de energía eléctrica y un tanque de agua. El terreno de  
de los predios a sujeción. El P.L. 40170, cuenta con un área  
aproximada de 29 hectáreas con 2880 m<sup>2</sup> y se encuentra  
determinado dentro de los siguientes límites: al norte  
por el río, en extensión de 150 metros, partiendo de una  
bandeja, todo el borde de la quebrada de Sando grande  
a encontrar unos árboles de tomillo donde empieza un  
potrero, colinda con la quebrada al medio con el potrero  
Potrero, por el lado derecho, en extensión de 450 metros  
partiendo de los árboles de tomillo sobre un monte arriba  
a encontrar una finca, un camino y el hoyo del arroyo  
continúa en extensión de 250 metros a encontrar un camino,  
continúa por el lado izquierdo a encontrar un camino,  
continúa a encontrar un barranco continúa por el lado de  
barranco y media hectárea a encontrar una casa de  
debaner y un árbol de morinda, véase un poco la ilustración

Contáctenos: correo electrónico avista

cidos y

ias.



*Luz Stella Cangrejo Diaz*

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO  
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel.: 312 - 370 1921 BOGOTÁ, D.C.

RECIBO DE IN  
Nº 504  
49

|  |                              |                    |
|--|------------------------------|--------------------|
| BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 20 de 2015         |                              | VALOR \$ 68,000.00 |
| RECIBIDO DE:                           | CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES | C.C. CIUDAD        |
| LA SUMA DE:                            | SESENTA Y OCHO MIL PESOS     |                    |
| POR CONCEPTO DE:                       | EDICTO DE: ADRIANA OSPINA.   |                    |
| PRENSA TODO EL ESPECTADOR.             |                              |                    |
| AGOSTO 23 de 2015 juz 20 descongestion |                              |                    |
| CHEQUE Nº                              | FIRMA Y SELLO                |                    |
| BANCO                                  | EL ESPECTADOR                |                    |
| EFFECT. \$                             | NIT. 900.567.798 - 7         |                    |
|  | Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 |                    |
|  | Tel: 283 80 00               |                    |

CANCELADO



51

Señor(a)  
JUEZ 20 Civil MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 1/ BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE FLOR ALBA PARADA AVILA  
CONTRA ADRIANA OSPINA.  
RADICADO 2014 - 315. -ACUMULADA -

Respetado(a) Doctor(a):

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa, a través de este escrito me permito:

1. Allegar publicación en original a través de edicto, el cual fue publicado en el periódico EL ESPECTADOR, el pasado 23 DE AGOSTO DE 2015, día domingo, conforme a lo ordenado por su despacho y lo establecido en el **art. 318 de C.P. C. Y 540 Numeral 3 de CPC**

En consecuencia, y una vez transcurran el termino de ley que habla la norma precitada, se sirva ingresar las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda.

2. Allegar recibo de pago por la suma de **\$68000**, por concepto de publicación del mencionado emplazamiento a la parte pasiva, a fin que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno **al liquidar costas.**

Del señor Juez respetuosamente,

**CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**  
C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.  
T. P. No. 93268 del C. S. de la J.  
CJB

Anexo: Lo anunciado en 2, folios.

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.**  
(Código 110014003720 – Acuerdos PSAA15- 10336 y 10377 de 2015)

*Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015).*

REF. RAD. N° 2014-0315.

Agréguese al expediente la publicación emplazatoria allegada por la parte ejecutante.

Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuentan los acreedores para hacerse parte en el proceso.

Notifíquese,  
ALD

**CLAUDIA LILIANA LÓPEZ CASTAÑO**

**Juez**

(2)

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE .DESCONGESTIÓN</b>            |                   |
| HOY, <u>29 de septiembre de 2015</u>                               | SE NOTIFICA A LAS |
| PARTES EL AUTO ANTERIOR POR AMOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>157</u> . |                   |
| <b>PATRICIA BOHÓRQUEZ FLECHAS</b><br>SECRETARÍA                    |                   |

Pone continua con el  
trámite

*[Signature]*

(2)

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO VEINTICUATRO (24°) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ D.C.**

Bogotá D.C.,

17 NOV. 2017

Ref: EJECUTIVO  
Rad. No: 2014-0315

Atendiendo el informe de secretaría vista a folio 52 vto. de la demanda acumulada - C.3., el Despacho una vez revisadas las diligencias, dispone:

1° TENGASE en cuenta que frente a la demanda ejecutiva acumulada a la demanda principal, este Estrado Judicial profirió de manera conjunta decisión de fondo conforme y en los términos de la providencia calendada 15 de Julio de 2016 que milita a folio 51 del cuaderno principal -C.1.-.

2° PROCEDA la Secretaría del Juzgado a realizar la liquidación de costas del proceso, conforme a lo resuelto en la providencia aludida en el anterior numeral, la cual se echa de menos en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

JUEZ

(3)

Rm.

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO:   |                       |
|--|-----------------------|
| La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No |                       |
| 095 hoy  | 20 NOV. 2017          |
| La Secretaria,   |                       |
|  | PATRICIA TOVAR GUZMÁN |

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 53  
FECHA: \_\_\_\_\_

29-09-22

prestar caución para adelantar el incidente de levantamiento de embargo, por la suma de \$4.000.000.00, en el término de 5 días.

### ANTECEDENTES

1. El 14 de mayo pasado, mi cliente estuvo presente en la diligencia de secuestro del inmueble del cual es poseedor regular, y pese a manifestar, con escritura en mano, que él había comprado y ocupado el inmueble desde agosto de 2001, el comisionado se negó a darle trámite a esa oposición, negándole el acceso a la justicia y obligándolo a interponer el incidente de desembargo, cuyos costos le afectan su subsistencia mínima, pues carece de los recursos económicos suficientes para cancelar de contado los costos que acarrea un trámite como este.

2. Desde el mes de abril o mayo de 2013, mi representado, por imposibilidad económica se vio en la obligación de mudarse a casa de sus padres, y el inmueble se lo dejó en arriendo a su hermana, señora MARIA MARGARITA SALCEDO SANABRIA quien le paga un canon de \$300.000.00 mensuales más la cuota de administración.

3. Mi cliente no ha podido pagar los impuestos prediales desde el año 2007, por lo cual se adeudan los impuestos desde dicho año hasta hoy.

4. El incidentante ha estado en mora en el pago de cuotas de administración en varias oportunidades y ha tenido que hacer grandes esfuerzos para conciliar